



PRESIDENTE:

VOCAL:

ASESORA JURÍDICA:

Dña. Soledad Guerrero Ferre, Asesora
Jurídica

INTERVENCIÓN: D José Manuel Galván
García Interventor Delegado de la
Consejería

SECRETARIO:

D. Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe
de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia, con fecha 24 de junio de 2020, se reúnen en la Sala de Juntas de la Secretaría, a las 12:30 horas, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para la calificación de documentación administrativa relativa al expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, un criterio de adjudicación, 36/19: **“SUMINISTRO DE VIDEOPROYECTORES PARA PIZARRAS DIGITALES, CON DESTINO A CENTROS EDUCATIVOS”**

La Mesa de Contratación se reúne, en acto público de apertura del sobre nº 2. Los representantes de las empresas licitadoras no acuden al acto público de apertura.

El Presidente de la Mesa da cuenta del resultado del Acta de la calificación de documentos contenidos en el sobre nº 1, y manifiesta que han sido admitidas las empresas presentadas a la licitación. Se da por aprobada dicha Acta por todos los miembros.

A continuación, se procede a efectuar el acto público de Apertura del sobre N° 2 de los licitadores presentados y admitidos, siendo el criterio de adjudicación oferta económica (100 puntos). Como el importe de adjudicación se corresponde con el importe de licitación, el criterio de adjudicación es el número de videoproyectores de corto alcance





que el licitador se compromete a suministrar con las especificaciones indicadas en su oferta y que deben ser iguales o superiores a 150.

Con el siguiente resultado:

- EVILUX, S.L.

<i>Nº de videoproyectores de corto alcance ofertados</i>	150
--	-----

- GENUIX AUDIO SL

<i>Nº de videoproyectores de corto alcance ofertados</i>	151
--	-----

- RAHER AUDIOVISUAL S.L,

<i>Nº de videoproyectores de corto alcance ofertados</i>	2016
--	------

- SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L.

<i>Nº de videoproyectores de corto alcance ofertados</i>	196
--	-----

- TECESA, S.L.U.

<i>Nº de videoproyectores de corto alcance ofertados</i>	508
--	-----

Tras comprobar por el Secretario de la Mesa que la oferta económica presentada por la empresa RAHER AUDIOVISUAL, puede existir un error material en el número de videoproyectores ofertados, se acuerda aclaración de la misma en el plazo de 3 días naturales y que la oferta económica presentada por la empresa TECESA; S:L:U, es anormalmente baja, se acuerda que justifiquen los extremos a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.





No obstante, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, debe indicarse que las empresa licitadora TECESA SLU ha declarado que toda la documentación incluida en el sobre 2 es confidencial. Al respecto, debe traerse a colación la doctrina de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa sobre dicha materia, sobre todo el Informe 15/2012, de 19 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Asunto: Confidencialidad de las proposiciones de los licitadores. Ejercicio del derecho de acceso a un expediente de contratación.), cuando indica que "...en la coexistencia y equilibrio necesarios entre este derecho de confidencialidad y el principio de transparencia, antes apuntada, se apoya el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales — con argumentaciones compartidas por esta Junta— para concluir que la obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta que el propio artículo 140.1 TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 TRLCSP (entre otras, Resolución nº 62/2012). Señala, además, el Tribunal que la extensión de la confidencialidad a toda la proposición podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil.

En el mismo sentido, los pliegos tipo del Gobierno de Aragón informados por esta Junta en su Informe 11/2010 —y que han sido utilizados en el que rige la licitación que origina la consulta—, se refieren a una «declaración complementaria» en la que se indiquen «qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales», y continua señalando: «Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter».





Por ello, se considera que en la oferta de. TECESA SLU, ningún documento es confidencial.

Acto seguido, y finalizado el acto público, la Mesa de contratación acuerda la remisión de las proposiciones económicas presentadas al Técnico que asistirá a la Mesa para la valoración y evaluación de los criterios de adjudicación, en el expediente de referencia, a fin de que informe acerca de la valoración de las mismas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 12:45 horas del día de la fecha, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

(Firmado electrónicamente al margen)

El Presidente: Mateo Parra Hidalgo

El Secretario: Francisco Javier Zapata Martínez

